

## Propuestas del Estado de Chile a la consulta sobre reforma al Reglamento de la

### Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

#### (Módulos CIDH)

Chile participa en este proceso de reflexión bajo la convicción de que su objetivo central es el reforzamiento del Sistema Interamericano de DDHH, en el marco de un pleno respeto de la autonomía e independencia de la CIDH. Asimismo, creemos que sus conclusiones deben ser el resultado del diálogo y cooperación que deben caracterizar la relación entre los órganos de tutela y los Estados.

Un análisis de la coyuntura política regional actual indica que no estarían dadas las condiciones para iniciar una eventual negociación de una reforma del Estatuto de la CIDH, sin correr el riesgo de entramparse en un debate que en nada podría contribuir a mejorar la efectividad y eficiencia de la labor de la Comisión, cuyo impacto positivo en la protección de los derechos humanos es reconocido internacionalmente, constituyendo un acervo regional.

Sobre estas premisas, se puede afirmar que la mayoría de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo Especial del 25 de enero de 2012 (CP/doc.4675/12) contienen parámetros suficientemente claros para el caso que la Comisión considere su implementación eventual.

En ese contexto, las sugerencias del Estado de Chile buscan precisar de manera operativa eventuales reformas reglamentarias que reflejen de manera más precisa las recomendaciones de los Estados a la CIDH.

#### **1. Medidas Cautelares**

- 1.1. Por tratarse de situaciones extremas y considerando su naturaleza esencialmente provisoria, se sugiere limitar el plazo máximo en que las medidas se pueden mantener decretadas en aquellos casos en que se compruebe una absoluta inactividad del solicitante por un período razonable.

Adicionalmente, se sugiere que la Comisión elabore para cada Período Ordinario de Sesiones, una lista de las Medidas Cautelares decretadas, con miras a analizar el mantenimiento de su vigencia.

- 1.2. Fijar un plazo para definir sobre otorgamiento o rechazo de solicitudes de Medidas Cautelares una vez recibida la información relevante de los peticionarios y del Estado. Esta recomendación se inscribe en la necesidad de mejorar los niveles de seguridad jurídica para las partes en el trámite de las Medidas Cautelares.

## **2. Asuntos de procedimiento en la tramitación de casos y peticiones individuales**

### **2.1. Plazo de tramitación en el procedimiento sobre el fondo**

Se sugiere eliminar el límite máximo de prórroga de los plazos (cuatro meses) que puede otorgar la Comisión frente a solicitudes fundadas de los Estados, y entregar directrices más detalladas respecto a las causales para fundamentar la petición (antigüedad de los hechos que fundamentan la petición, volumen de los antecedentes acompañados, naturaleza multisectorial del caso, entre otras circunstancias).

### **2.2. Archivo de peticiones y casos**

En este ámbito, se sugiere agregar a las causales previstas en el Reglamento una vinculada con la inactividad del peticionario durante un lapso de tiempo razonable.

## **3. Soluciones amistosas**

Con el fin de relevar la importancia de esta vía de solución de los casos, se sugiere incluir una norma que consagre la obligación de someterse, luego de haber sido declarado admisible el caso (vale decir desde el inicio del procedimiento propiamente tal), a un proceso de búsqueda de bases para una solución amistosa, que se materializaría a través de una convocatoria de la Comisión a las partes, con miras a orientarlas para llegar a un acuerdo.

## **4. Medidas de Promoción de los Derechos Humanos**

4.1. Con el fin de promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos en la región, se sugiere incorporar entre las labores del Presidente de la CIDH la elaboración de un plan anual de actividades que tenga por objeto la promoción de los derechos humanos, poniendo un especial énfasis en el fortalecimiento de las instituciones o autoridades nacionales de administración o procuración de justicia, así como también, prestar asesoría a los Estados en el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

4.2. Asimismo, en el marco de las actividades de promoción, creemos importante destacar la necesidad de que la Comisión, al igual que la Corte, celebre períodos de sesiones fuera de su sede, toda vez que la relevancia y valor que importa esta práctica constituye un espacio propicio para el conocimiento y difusión de sus labores. Estas sesiones elevarían la visibilidad del quehacer de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos y permitirían el necesario, enriquecedor y constructivo diálogo que debe imperar entre las instancias internacionales y las autoridades y mecanismos internos.

4.3. Con el fin de promover una gestión más coherente y efectiva del seguimiento y promoción multilateral de los derechos humanos, se recomienda una mayor articulación entre los informes de países de la CIDH y el Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos. Con ello se busca evitar la duplicación de funciones y racionalizar el uso los recursos.

DIDEHU/DESI 04.10.2012